

Municipalidad de El Quetzal

Departamento de San Marcos



MANUAL DE FUNCIONES DEL COMUDE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCION

Mediante la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) se crean las instancias que deben propiciar “el medio de participación de la población maya, xinca garífuna y la no indígena en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca” (Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, art. 1).

De esa cuenta y por mandato de la mencionada Ley, se crea en cada municipio el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural –COMUDE-.

En el municipio de El Quetzal, departamento de San Marcos, el COMUDE constituye la instancia de relación y encuentro ciudadano para la socialización y de programas, proyectos y actividades del sector público, así también, la toma de decisiones en asuntos de interés del municipio. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con un mecanismo de ordenamiento del qué hacer del COMUDE. En este orden de ideas se presenta el MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COMUDE DEL MUNICIPIO DE EL QUETZAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Documento que desarrolla la organización, los procedimientos y funcionamientos de Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de El Quetzal, del departamento del San Marcos, de conformidad con la Ley y Reglamento de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Sirva pues como medio de consulta y de orientación para la buena marcha administrativa del Consejo Municipal de Desarrollo en el municipio de El Quetzal.

2. OBJETIVOS

- Fortalecer la capacidad institucional, organizativa, técnica y de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo, para una gestión eficiente del desarrollo en alianza estratégica con las organizaciones no gubernamentales, organizaciones gubernamentales, empresas, actores y líderes comunitarios.

- Normar el buen funcionamiento del Comude y orientar con procedimientos específicos que legalmente le corresponden a los miembros a sus miembros.

3. BASE LEGAL

Para abordar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo es necesario destacar los principales artículos que lo rigen, de acuerdo a la Ley de Consejos de Desarrollo y el Código Municipal.

- **Naturaleza:** El artículo 1 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural –LCD- establece: “El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de la población maya, xinca, garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca.”
- **Definición:** De acuerdo al Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural –RLCD-, en su artículo 2, es el espacio de relación y encuentro ciudadano, multiétnico, multilingüe y pluricultural que permite a todos los habitantes del país, su participación positivamente en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral de sus comunidades, municipios, departamentos, regiones y la nación.

Se concibe también como un espacio de participación, diálogo y negociación ciudadana y de coordinación institucional entre las autoridades locales, representantes de las comunidades, las organizaciones públicas, privadas y las civiles con la finalidad de velar por el desarrollo del municipio.

- **Creación:** Según el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural –RLCD-, en cada uno de los municipios se integrará un Consejo Municipal de Desarrollo, en la forma en que se establece en el Artículo 11 de la Ley –LCD-.
- **Objetivo de los Consejos Municipal de Desarrollo:**
 - o Fortalecer la participación ciudadana (derechos y obligaciones) de COCODES, mujeres, jóvenes y otras organizaciones de la sociedad civil, con una real participación de propuestas para la toma de decisiones en la planificación del desarrollo
 - o Fortalecer la coordinación de estrategias y acciones, entre COCODES, Municipalidad, instituciones públicas, privadas y promotoras de

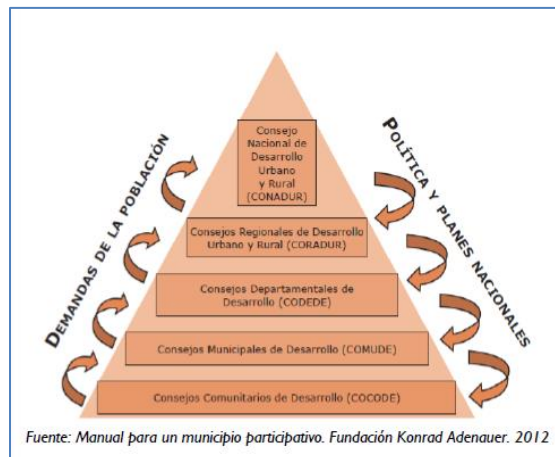
desarrollo que funcionen y tengan presencia en el municipio, para que impulsar la necesidad en el desarrollo

- Apoyar a la Corporación Municipal en la gestión de recursos para las diferentes necesidades del municipio.

- **Integración:** El Sistema de Consejos de Desarrollo está integrado por cinco niveles. Está estructurado desde la base de la población, formando una red de consejos que va desde el nivel comunitario hasta el nivel nacional, , en la siguiente forma: (Art. 5 LCD)

- a. El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR)
- b. Los Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural (COREDUR)
- c. Los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural (CODEDES)
- d. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural (COMUDES)
- e. Los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural (COCODES)

Niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo



CAPITULO II INTEGRACION DEL COMUDE

4. INTEGRACION DEL COMUDE

Los Consejos Municipales de Desarrollo se integran por cuatro actores, representantes de los sectores que participan en el COMUDE (art. 11 LCD):

- a. El alcalde municipal, quien lo coordina.
- b. Los síndicos y concejales que decida la Corporación Municipal.
- c. Representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –Cocodes-. Participarán un titular y un suplente de cada COCODE legalmente acreditados ante el Comude. Participarán en el Comude hasta 20 Cocodes.

Si el número fuera mayor se organizará Cocodes de segundo nivel por área o zona afines.

d. Representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio.

Los (as) representantes de entidades públicas gubernamentales que tiene presencia en el municipio, deberán nombrarlos (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Tienen el mandato legal de participar, debiendo presentar la acreditación del/la titular y suplente correspondiente, ante la secretaria del COMUDE, de acuerdo al artículo 30 de la ley de los Consejos de Desarrollo.

e. Los representantes de entidades civiles locales que sean convocadas.

Los (as) representantes de organizaciones civiles deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente debiendo presentar el nombramiento del/la titular y suplente antes la Secretaria del Comude para su acreditación. La convocatoria debe incluir las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio, en cada caso podrán participar como mínimo dos representantes por cada organización.

La entidad civil que no haya sido convocada y le interese participar en las sesiones o reuniones del COMUDE puede solicitar su integración (Art. 14 RLCD), debiendo tomar en cuenta los requisitos establecidos en el artículos 15 del RLCD.

5. DURACION DE LOS CARGOS

El mandato de los/las representantes ante el COMUDE de los Consejos Comunitarios de Desarrollo estará sujeto a las decisiones de los órganos de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

En el caso de las instituciones gubernamentales y organizaciones civiles, las personas duraran en sus cargos por un periodo de dos años prorrogables, según lo indica el artículo 13 del reglamento general.

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que miembros para su debida acreditación y registro.

CAPITULO III DERECHOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES

6. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMUDE E INVITADOS

- a) Los representantes titulares y suplentes podrán traer a la reunión del Comude los puntos de interés o propuestas de necesidades de las comunidades que representan.
- b) Los representantes titulares tendrán voz y voto en las reuniones o asambleas. Los representantes suplentes que acompañen a los representantes tendrán voz pero no podrán votar. Los representantes suplentes gozarán de las facultades de los representantes titulares cuando éstos estén ausentes.
- c) Los invitados participarán únicamente con voz.
- d) Plantear propuestas constructivas al Comude.
- e) Conocer el presupuesto de fondos para los Cocodes y el presupuesto municipal, para lo cual pueden plantear propuestas.
- f) Evaluar el funcionamiento del Comude.
- g) Asistir puntualmente a las reuniones del Comude y registrarse en la nómina respectiva
- h) En el caso de los representantes de Cocodes, llevar la información vertida en el Comude a sus respectivas asambleas comunitarias.
- i) En el caso de representantes de instituciones públicas, asumir compromisos concretos ante los puntos que se traten en el Comude, llevar la información a sus instituciones y considerar las propuestas del Comude para su inclusión en los planes de la institución.
- j) Formar parte de las comisiones y asistir a las reuniones de trabajo.
- k) Firmar las actas respectivas en cada reunión del Comude.

7. PARTICIPACION AD-HONOREM

Se establece en la Ley de los Consejos de Desarrollo que los integrantes del COMUDE no podrán recibir pago por su participación.

8. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMUDE

Según el Artículo 12 de la LCD y el artículo 44 del RLCD, al Comude le corresponde,

- a. Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades , problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de municipio.

- c. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d. Promover, políticas, programas y proyectos de protección integral de la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su integración en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g. Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h. Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i. Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio,
- k. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- m. Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.
- n. Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las asociaciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del

sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo;

- o. Proponer a la corporación municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los consejos comunitarios de desarrollo, y los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel donde existan, para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;
- p. Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas;
- q. Proponer a la corporación municipal la asignación de recursos o de preinversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, los consejos comunitarios de desarrollo y, donde sea el caso, los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel; y,
- r. Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio debe consultar siempre la opinión del consejo asesor indígena que corresponda.

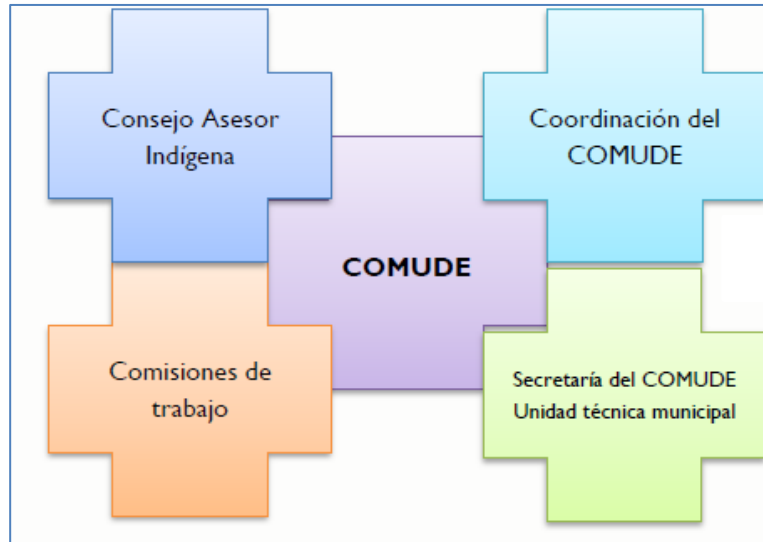
CAPITULO IV ORGANOS DEL COMUDE, ATRIBUCIONES

9. ORGANOS DEL COMUDE

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Comude tendrá los órganos siguientes (Art. 46 RLCD):

- a. Coordinador
- b. Secretaria
- c. Comisiones de trabajo
- d. Consejo Asesor indígena, donde exista

Integración del COMUDE



Fuente: Compendio Comude. Nexos Locales

10. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN:

El artículo 47 del RLCD establece: “La coordinación del Comude la ejerce el Alcalde municipal o el Concejal que lo sustituya, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b. Informar mensualmente al Comude sobre los avances y dificultades de los planes, programas y proyectos
- c. Dar a conocer la memoria de labores de la Municipalidad
- d. Representar al Comude ante el Codede;
- e. Ejecutar las decisiones del Comude;
- f. Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Comude que se realicen dentro del municipio;
- g. Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Comude;
- h. Velar por la asignación de recursos para el funcionamiento del Comude;
- i. Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad;
- j. Colaborar con la corporación municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio; y
- k. Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

11. SECRETARÍA

De acuerdo al artículo 48 del RLCD, la Secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el secretario municipal, quien participará en las

reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes:

- a. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro;
- b. Verificar el quorum, en base a la nómina de oficio de acreditados antes de iniciar las reuniones.
- c. Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que operen en el municipio y de sus integrantes; y
- d. Llevar al día el registro de los asuntos del Comude en la Plataforma de los Sistemas de Consejos de Desarrollo –SISCODE- con el auxilio de la Dirección Municipal de Planificación.
- e. Presentar durante el mes de enero de cada año el informe anual de actividades del año anterior ante la PDH.
- f. Llevar el registro de miembros acreditados del COMUDE
- g. Emitir credenciales a los miembros del COMUDE
- h. Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la Coordinación.

12. COMISIONES DE TRABAJO

Los Consejos de Desarrollo pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias; sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo correspondiente; el desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Unidad Técnica a que hace referencia el artículo 25 de la ley. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal. Cada comisión deberá tener un presidente, un secretario y colaboradores, los cuales serán electos por los miembros de cada comisión.

13. CONSEJO ASESOR INDÍGENA:

En los municipios donde haya representación de pueblos indígenas, tendrá un consejo asesor indígena (art. 50 RLCD).

14. UNIDAD TECNICA MUNICIPAL:

Para apoyar el proceso administrativo del COMUDE, las unidades técnicas municipales, en especial la Dirección Municipal de Planificación debe prestar asistencia, asesoría y apoyo para el funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo en el municipio (Art. 51 RLCD).

15. CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL COMUDE

Las comisiones del Comude del municipio de El Quetzal son las siguientes:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		
Líneas de acción	Integrantes	Atribuciones
<ul style="list-style-type: none"> - Salud - Educación - Seguridad alimentaria - Servicios básicos - Niñez, juventud, mujer y adulto mayor - Seguridad ciudadana 	<p>Concejales/síndicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Síndico I, Sr. Nehemías Clemente. - Concejal II, Sr. Ricardo Juárez <p>Og's, ong's</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAP - MIDES - SESAN - CTA - PNC - MANCUERNA <p>Cocodes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aldea Rancho Bojón - Aldea Piedra Cuache - Caserío Nuevo Amanecer - Caserío Los Cipreses - Caserío Valle Dorado - Caserío Chiquilá - Caserío San Miguel <p>Dependencias municipales de apoyo</p> <ul style="list-style-type: none"> - OMM - DMP - OMPNA - UAIP 	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilar la situación de la salud, educación, seguridad alimentaria y seguridad ciudadana en el municipio y velar por su mejoramiento. - Mantener contacto permanente con las instituciones encargadas de salud y educación del municipio y apoyar las iniciativas tendientes a reducir los indicadores sociales adversos. - Proponer proyectos y programas de salud, nutrición y de educación. - Proponer acciones concretas de apoyo a los programas de alfabetización. - Proponer acciones concretas de apoyo a la seguridad ciudadana. - Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario, comercialización y consumo de alimentos, bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes. - Promover e incentivar proyectos, espacios y actividades culturales, deportivas, y de esparcimiento que contribuyan a la recreación y bienestar de los habitantes del municipio. - Promover acciones ante los fondos sociales y la cooperación internacional para la realización de proyectos de mejora de la infraestructura de salud y educación del municipio. - Promover el desarrollo integral de los grupos vulnerables (niñez, mujer, adulto mayor) del municipio. - Velar porque la prestación de los servicios públicos sea de manera eficiente, segura y continua, asimismo por el pago justo y oportuno de tasas y contribuciones. - Denunciar anomalías (brotes de enfermedades, hechos delictivos, maltratos, incumplimiento de deberes, etc.) a las autoridades

		<p>correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud, así como a las mujeres y familias del municipio y en el fomento de una cultura basada en el respeto de los derechos humanos a través de medidas de orden económico, social o cultural. - Promover el funcionamiento de una biblioteca municipal y otros centros de información y consulta dentro del municipio. - Dictaminar sobre los asuntos de su comisión.
--	--	--

COMISIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL		
Líneas de acción	Integrantes	Atribuciones
<p>Líneas de acción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos naturales - Saneamiento ambiental - Gestión de riesgo 	<p>Concejales/síndicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Síndico II, Sr. Nery Barrios - Concejal III, Sr. Leonel López <p>Og's, ong's:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAP - MIDES - CTA - PNC - MANCUERNA - BOMBEROS VOLUNTARIOS <p>Cocodes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aldea Juncá - Caserío El Milagro - Caserío El Arenal - Caserío Villa Nueva - Caserío Los Cipreses - Caserío San Miguel - Caserío El Recuerdo <p>Dependencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la preservación y mejoramiento y descontaminación del medio ambiente en el municipio. - Apoyar y promover las campañas de limpieza y promover el funcionamiento de recolección, disposición y tratamiento de desechos sólidos y líquidos. - Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas domésticas y excretas, vigilando que las descargas al alcantarillado sanitario no contaminen mantos y fuentes de agua, así como promover la construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas. - Velar que se cumplan las disposiciones legales vigentes y se promuevan actividades en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente. - Velar por la conservación y protección de los recursos forestales y las fuentes de agua, en estrecha relación con las instituciones del sector público y privado.

	municipales de apoyo: - OMGA - JUZGADO DE A.M.	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar y promover campañas de concientización de la población sobre el deterioro ambiental y de las distintas formas de contaminación y la importancia de acciones preventivas. - Apoyar y promover campañas de reforestación. - Promover la creación de las comisiones locales (comunales) de reducción de desastres (colredes). - Informar sobre desastres naturales, basureros clandestinos, incendios, contaminación de fuentes de agua y otras situaciones que afectan la salud de la población y el ambiente saludable.
--	---	--

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO		
Líneas de acción	Integrantes	Atribuciones
Líneas de acción - Vías de comunicación - Transporte - Agricultura y ganadería - Productividad - Turismo	Concejales/síndicos: - Concejal I, Sr. Salvador Pérez - Concejal IV, Sr. Rocael López Og's, ong's: - MAGA - MOSCAMED - MINECO - BANRURAL Cocodes - El Quetzal área urbana - Aldea San José Chibuj - Caserío San Francisco	<ul style="list-style-type: none"> - Velar por el cumplimiento de la legislación nacional y municipal vigente, relacionada con servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda. - Promover la inversión pública y privada en actividades económico-productivas que generan empleo y desarrollo económico en el municipio. - Promover programas de incentivos a micro y pequeñas empresas así como a proyectos productivos que fortalezcan la economía local. - Promover la realización de ferias y exposiciones de carácter artesanal, comercial, industrial o agropecuario, a nivel municipal y comunitario. - Gestionar programas de capacitaciones para formación del recurso humano. - Promover el turismo en el

	<ul style="list-style-type: none"> - Caserío El Paraíso - Caserío Los Mazariegos - Caserío el Matasano - Caserío Chiquilá - Colonia Eben Ezer <p>Dependencias municipales de apoyo</p> <ul style="list-style-type: none"> - DMP - OMGA - DAFIM 	<p>municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar programas de capacitación y asesoría en la formulación, negociación y financiamiento de proyectos locales productivos, especialmente en la población femenina del municipio. - Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten a la fauna doméstica y productiva, así como la producción de cultivos. - Promover la implementación de la Oficina Municipal de Desarrollo Local
--	---	--

COMISIÓN DE COORDINACION INSTITUCIONAL		
Líneas de acción	Integrantes	Atribuciones
<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento del tejido social - Resolución de conflictos - Fortalecimiento de los Cocodes y del Comude - Auditoría Social - Coordinación interinstitucional 	<p>Concejales/síndicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sindico I, Sr. Nehemías Clemente - Sindico II, Sr. Nery Barrios <p>Og's, ong's</p> <ul style="list-style-type: none"> - MAGA - MIDES - TSE - RENAP - IGLESIA CATOLICA Y EVANGÉLICA <p>Cocodes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caserío La Junta - Área Urbana El Quetzal - Aldea San Francisco - Caserío Canoj - Caserío El Refugio - Caserío San Juan - Catón Los Pérez 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover mecanismos de resolución de conflictos que se puedan suscitar en el municipio, donde se vean involucradas autoridades gubernamentales o municipales, así como organizaciones de vecinos, especialmente la niñez, juventud y mujeres o familias. - Lograr una coordinación eficiente con los otros sectores que conforman el Comude, para no duplicar esfuerzos en las acciones concretas en la ejecución de proyectos y acompañamiento comunitario. - Promover la asistencia y participación de las instituciones del sector público en concordancia con la Ley de Consejos de Desarrollo, de las ONG's y sectores de la sociedad civil del municipio. - Promover la creación/modificación de manuales y/o reglamentos en el área de competencia del Comude, tales como: Plan de Ordenamiento Territorial, agua potable, mercado, cementerio, Desechos sólidos, etc. - Promover la participación de la

	<p>Dependencias municipales de apoyo</p> <ul style="list-style-type: none"> - DMP - OMM - JAM 	<p>comunidad en el desarrollo y ejecución de programas de fortalecimiento de la sociedad civil y de la organización comunitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar por la integración y funcionamiento efectivo de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- de conformidad con la Ley específica y su reglamento.
--	---	--

Tales Comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del Comude, y serán coordinados por un miembro del Concejo Municipal, de acuerdo a la comisión que éste represente. Las comisiones contarán con el apoyo de las Unidades Técnicas Municipales y de las instituciones del sector público. Cada comisión debe tener un presidente, un coordinador, un secretario y colaboradores.

16. DE LAS FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES, COORDINADORES Y SECRETARIOS DE LAS COMISIONES

a) Presidente: Es un concejal o síndico que integra la comisión y sus funciones son:

- Presidir la comisión
- Convocar a reuniones
- Ser el interlocutor ante el COMUDE y la Corporación Municipal

b) Coordinador: Es un representante de instituciones públicas o privadas, de la sociedad civil organizada legalmente acreditada ante el COMUDE, sus funciones son:

- Proponer fecha de reunión
- Moderar las reuniones
- Propiciar la participación activa de los y las integrantes de la comisión
- Ser enlace entre las diferentes comisiones
- Velar que se cumplan los acuerdos que emanan de la comisión
- Coordinar con el secretario de la comisión las agendas de las reuniones, actas y documentación de la comisión.
- Dar seguimiento y monitorear el cumplimiento del plan de trabajo de la comisión.

c) Secretario: Es un representante de instituciones públicas o privadas, de la sociedad civil organizada legalmente acreditada ante el COMUDE, sus funciones son:

- Realizar las convocatorias a reuniones de la comisión
- Redactar actas o memorias de reuniones de la comisión
- Documentar agendas, acuerdos, y otros documentos de la comisión

- Otras que sean necesarias

d) Colaboradores: Son representantes de instituciones públicas o privadas, de la sociedad civil organizada legalmente acreditada ante el COMUDE, sus funciones son:

- Presentar propuestas para la solución de problemas que le atañen a su comisión.
- Participar activamente en las actividades de la comisión

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COMUDE

17. DE LA ASAMBLEA, PERIODOS DE REUNIÓN, LUGAR, AGENDA Y CONVOCATORIA

La asamblea general, para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria mensualmente y extraordinaria las veces que sean necesarias. Las reuniones del COMUDE de El Quetzal se realizarán en el Salón Municipal, de preferencia en los últimos o en los primeros días de cada mes.

Las reuniones se celebrarán en horas de la mañana cuando por situaciones de clima no se puedan celebrar en horas de la tarde y en horario previamente establecido, a excepción de que la complejidad del tema requiera mayor tiempo.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del Coordinador del Comude o a solicitud de un 60% de los miembros titulares del Comude para tratar asuntos de interés y apremio.

La agenda a tratar en cada reunión tendrá la siguiente estructura:

- Apertura de la reunión
- Establecimiento de quorum
- Presentación de agenda
- Bienvenida
- Invocación a Dios
- Puntos a tratar
- Puntos varios
- Despedida
- Lectura, aprobación y firma de acta

Cualquier miembro acreditado del Comude podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado, previa aprobación de la asamblea.

La convocatoria para la reunión o asamblea se hará como mínimo con tres días de anticipación.

18. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM

Se constituirá Quorum, cuando llegada la hora establecida, estén presentes la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el Comude. En el caso de la falta de quorum, las reuniones se realizarán con los presentes, una hora después de la hora señalada, en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta tal situación.

19. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Coordinador del Comude preside la reunión y motiva la buena participación de los presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el Comude a través de su presencia en todo el acto. Para el efecto será auxiliado por el Secretario del Comude, que será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada reunión, las que quedarán registradas y archivadas en la Secretaría del Comude y a disposición del público.

20. NORMAS PARLAMENTARIAS

Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- a) Los miembros del Comude y otros participantes invitados deberán comportarse en todo momento de la forma respetuosa. Quién esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.
- b) Para el desarrollo de la reunión, el Coordinador solicitará al Secretario del Comude que lea cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión.
- c) En las sesiones de la asamblea general, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación. Si dos o más miembros del Comude la pidieran al mismo tiempo, el Coordinador establecerá el orden a seguir.

- d) Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el Coordinador lo interrumpirá llamando al orden.
- e) El miembro que esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido. Pero deberá ser prudente en el tiempo que use.

21. PROCESO PARA ABORDAR LOS PUNTOS SUSTANTIVOS A TRATAR

Para facilitar el diálogo y la discusión de los diferentes temas puestos a consideración de la asamblea del Comude, deberán observarse siempre los siguientes preceptos:

- a) El análisis de cada tema se hará por fases: informar, analizar, proponer, acordar y votar.
- b) En la fase para información y análisis el miembro del Comude que solicitó incluir en la agenda el punto a tratar, informará al pleno de forma clara y precisa los alcances o efectos del punto propuesto. Cualquier miembro de la asamblea puede solicitar la palabra para ampliar la información.
- c) Considerado suficientemente el punto y si no hubiera objeción de la mayoría, se pasará a la fase de establecer las propuestas concretas de solución o de acuerdos.
- d) Si la complejidad del tema lo amerita o si se necesitan mayores insumos para tratar el tema, se podrá acordar su discusión en una sesión exclusiva y extraordinaria.
- e) Siempre que se considere conveniente podrá solicitarse informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al Comude, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.
- f) Al tener las conclusiones del asunto a tratar el Coordinador invitará a la asamblea a pronunciarse por medio del voto.

22. DE LAS VOTACIONES

La asamblea general del Comude será la única responsable de obtener consensos en los asuntos que le atañen. Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión, se votará de acuerdo a lo siguiente:

- a) En las sesiones tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes. Los acompañantes o invitados tienen voz pero no pueden votar.
- b) Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo determine la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.

- c) Los temas sometidos a la votación deberán contar con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros de titulares presentes.
- d) En caso de empate, el Coordinador tendrá doble voto.
- e) Si la votación es pública la forma de hacerlo es levantando la mano derecha sobre la cabeza; si es secreto, se proporcionará papeletas en las cuales emitirán su voto.

23. ACTAS

De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones, y en general, los actos del Comude en asamblea general, se dejará constancia escrita en el libro de actas. Se dejarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten como complementos de los asuntos tratados.

Cada acta será firmada por los miembros que participan en la asamblea general. Las actas se encabezan con un número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de asistentes, la agenda, las constancias escritas de los participantes, las conclusiones y/o acuerdos y la hora de finalización. El libro de actas estará bajo control del secretario del Comude y será el responsable de subir las actas en los primeros diez días de cada mes en el Sistema de Consejos de Desarrollo (SISCODE).

24. DE LA ACREDITACION DE LOS MIEMBROS DEL COMUDE

Las acreditaciones son los documentos que avalan a los participantes de los diferentes actores del COMUDE para participar en él. En este sentido, cada actor se puede acreditar como representantes de las autoridades municipales, representantes de las entidades públicas y civiles y representantes de los Cocodes.

El nombramiento debe dirigirse al coordinador y entregados al Secretario del COMUDE. Para estandarizar la información se recomienda la siguiente estructura:

- Lugar y fecha
- Dirigido a
- Saludo
- Objetivo del documento
- Datos (Nombre, DPI, dirección, teléfono, etc.) de las personas nombradas (titular y suplente) y a qué organización representan
- Periodo para el que son nombrados
- Agradecimiento
- Nombres, firmas y sellos

La acreditación o nombramiento de los miembros del COMUDE, deberá actualizarse durante los primeros dos meses del año en hoja membretada de la institución.

Actores que pueden acreditarse ante el COMUDE

Autoridades municipales	Representantes de entidades públicas y civiles	COCODE
<ul style="list-style-type: none">La corporación, en reunión, decidirá a quiénes designarán para su representación ante el COMUDE.El Secretario Municipal lo establece en acta y la certificación del mismo constituye la acreditación de este actor.	<ul style="list-style-type: none">Estas instancias nombrarán por escrito a sus representantes y entregarán en la Secretaría del COMUDE un oficio dirigido al coordinador o coordinadora indicando el nombramiento de un titular y un suplente.	<ul style="list-style-type: none">Los representantes son designados por los órganos de coordinación de los COCODE, estableciéndose un número máximo de 20 representantes ante el COMUDE.Cada uno de ellos representa a un cierto número de comunidades, puede tratarse de un COCODE de primer o segundo nivel.

Fuente: Compendio Comude. Nexos Locales

Los representantes titulares y suplentes del Concejo Municipal, de los Cocodes, de las instituciones públicas, de las ONG's y de la sociedad civil organizada, deberán ser nombrados por escrito por la autoridad correspondiente o por sus asambleas según corresponda.

CAPITULO VI FALTAS, SANCIONES, CONTROVERSIAS

25. DE LAS INASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMUDE

Todos los miembros del COMUDE que sean convocados y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurren en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. En el caso de instituciones públicas el presidente del COMUDE deberá notificar de tales circunstancia a las autoridades superiores correspondientes quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite.

Las Asistencias de los representantes de la sociedad civil: COCODES, mujeres, jóvenes y otros, es un derecho y un deber, por lo que con 4 inasistencias al COMUDE, se sancionan, dejando sus priorizaciones comunitarias en último lugar. En el caso de instituciones públicas, con 4 inasistencias, se anula su acreditación, perdiendo del derecho de voz y voto.

26. LLAMADAS DE ATENCIÓN POR IRRESPONSABILIDADES COMETIDAS}

Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los miembros del COMUDE que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten bajo efectos de licor o cualquier estupefaciente, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el COMUDE-

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

27. CASOS NO PREVISTOS Y/O DIVERGENCIA EN LA INTERPRETACION DE LA LEY Y/O REGLAMENTO

Los casos no previstos en el presente manual de funcionamiento o las divergencias en la interpretación de los artículos de la Ley de Consejos de Desarrollo o su Reglamento serán resueltos por la Asamblea General del COMUDE a la luz del ordenamiento jurídico vigente y del presente manual.

28. APROBACION:

El presente manual fue aprobado por el COMUDE en su sesión ordinaria del día 13 del mes junio del año 2018 y sancionado mediante acuerdo municipal en Acta No. xx-2018, en el punto xx, de la sesión ordinaria de la Corporación Municipal del xx de xx del 2018.

29. VIGENCIA:

El presente manual de funciones entrará en vigencia inmediata después de su aprobación.

Dado en el municipio de El Quetzal, departamento de San Marcos, xx de junio del año dos mil dieciocho.